


TRIBUNAL DE CUENTAS

 COPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
 LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

BLOC INICIATIVA-VERDES-EQUO-COALICIÓN COMPROMIS
1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia Interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS

Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	108.918,29
Ingresos financieros	
Otros ingresos	2.000,00
Total recursos	108.918,29

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS

A) Gastos declarados	233.277,60
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.794,42
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	226.483,18
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos Irregulares	1.950,48
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.950,48
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	231.327,12

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO

Límite máximo de gastos	1.686.862,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	235.385,44
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	337.372,60
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	337.372,60
Gastos a considerar a efectos de límite	6.794,42
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERIA DE CAMPANA

Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	124.418,46
Saldo tesorería electoral	59,15

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCu

Mediterranea Color Media, S.L.	11.670,20
Total	11.670,20

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES
Gastos por operaciones ordinarias

Figura una factura, por importe de 1.950,48 euros, cuyo concepto no tiene la consideración de gasto electoral en virtud de lo establecido en el artículo 130 de la LOREG. En consecuencia, dichos gastos no han sido considerados a efectos de su financiación mediante subvenciones electorales y, por tanto, no han sido tenidos en cuenta a efectos del límite máximo de gastos (ANEXO I).

Límites de gastos del proceso

A efectos de los gastos a considerar para el cumplimiento de este límite, se ha incluido parte de una factura que estaba contabilizada por un importe inferior, resultando una diferencia de 4.058,32 euros, según ha señalado la formación al conciliar los saldos informados a este Tribunal por los proveedores (ANEXO II).

**TRIBUNAL DE CUENTAS**COMPONENCIA PARA LA FISCALIZACIÓN DE
LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**Tesorería de Campaña**

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 124.418,46 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes (59,15 euros), el pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición sobre disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**Proveedores que no han informado al Tribunal**

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios, con una facturación total de 11.670,20 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG

PROPUESTA

Independientemente de los gastos que no han sido admitidos como susceptibles de ser financiados con subvenciones electorales y sin perjuicio de las deficiencias e irregularidades que se detallan en los resultados provisionales de fiscalización, de acuerdo con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación en el desarrollo de la presente fiscalización, de mantenerse los resultados tras el trámite de alegaciones no procederá la formulación de propuestas de reducción de la subvención electoral que le corresponda percibir a la formación política, según se contempla en el artículo 134.2 de la LOREG.